JUICIO: "GARDEN AUTOMOTORES SA C/ LUIS RODRIGO DOMINGUEZ FRANCO Y ELSI RAMONA MARTINEZ AMARILLA S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO – (Expet. N° 390/2022)". -i

A.I. N°: 390

SAN LORENZO, 29 de Abril de 2026

VISTO: A.I. N° 365 de fecha **27 de abril de 2026**, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por la mencionada resolución, este Juzgado, que por un error involuntario se ha consignado en el RESUELVE de la resolución en su PRIMER punto donde se ha consignado por un error involuntario, el vehículo el cual fue rematado en autos como MARCA FOTON, MODELO TUNLAND, COLOR BLANCO, AÑO FBR.: 2017, MODELOS AÑO: 2018 CHASIS LVAV2MBB5JJ001251, CHAPA: HDJ563, **debiendo ser la forma correcta el automotor rematado**: MARCA: KIA, MODELO: PICANTO (JA) EX 1.0 A/T, MODELO AÑO DE FAB: 2017, COLOR: BLANCO, CHASIS N° KNAB3514BJT158569, MATRICULA N° HDG532. **–**

Que, el Art. 387 inciso a) del C.P.C. dispone: Objeto de la Aclaratoria. Las partes podrán, sin embargo, pedir aclaratoria de la resolución al mismo juez o tribunal que la hubiere dictado, con el objeto de que: a) corrija cualquier error material; En ningún caso se alterará lo sustancial de la decisión. Con el mismo objeto el juez o tribunal, de oficio, dentro de tercero día, podrá aclarar sus propias resoluciones, aunque hubiesen sido notificadas. El error material podrá ser subsanado aun en la etapa de ejecución de sentencia. –

POR TANTO, a mérito de las breves consideraciones que anteceden y de conformidad a la disposición legal citada, el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial del Primer Turno de la Ciudad de San Lorenzo. –

R E S U E L V E:

1.- ACLARAR de oficio el **A.I. N° 365** de fecha **27 de abril de 2026**, que por un error involuntario se ha consignado en el RESUELVE de la resolución en su PRIMER punto donde se ha consignado por un error involuntario, el vehículo el cual fue rematado en autos como MARCA FOTON, MODELO TUNLAND, COLOR BLANCO, AÑO FBR.: 2017, MODELOS AÑO: 2018 CHASIS LVAV2MBB5JJ001251, CHAPA: HDJ563, **debiendo ser la forma correcta el automotor rematado**: MARCA: KIA, MODELO: PICANTO (JA) EX 1.0 A/T, MODELO AÑO DE FAB: 2017, COLOR: BLANCO, CHASIS N° KNAB3514BJT158569, MATRICULA N° HDG532. –

2.- APROBAR la subasta pública realizada en autos, por el rematador designado el Abg. **PABLO DAVID OJEDA SANTA CRUZ**, en fecha 09 de abril de 2026, del vehículo individualizado como **MARCA: KIA, MODELO: PICANTO (JA) EX 1.0 A/T, MODELO AÑO DE FAB: 2017, COLOR: BLANCO, CHASIS N° KNAB3514BJT158569, MATRICULA N° HDG532**, inscripta a nombre de la parte demandada. –

3.- NOTIFÍQUESE en soporte electrónico, en los términos del Art. 102 de la Ley 6822/2021 en concordancia con el Art. 1 de la acordada 1661/2022, para las partes que cuentan con usuario registrado en el sistema del expediente de tramitación electrónica. -

4.- REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de tramitación Electrónica aprobado por Acordada N° 1108 del 31 de agosto de 2016 emanada de la Corte Suprema de Justicia. –

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: GUSTAVO RAMON CHILAVERT VILLALBA (JUEZ/A)